



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 27 de abril de 2023, a las 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

1. Expediente N° 4123-1041/2023 Cpo.1, Cpo. 2 y Cpo. 3 - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2022. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 4123-1041/2023 Cpo.1, Cpo. 2 y Cpo. 3 - RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2022 (Compensacion de Excesos). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 27 de Abril de 2023

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1041/23 Cuerpo 1 , Cpo. 2 y Cpo. 3 caratulado RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 192° inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 23° de la Ley N° 10869 y el Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, dentro del Período de Sesiones Ordinarias, debe reunirse en Sesión Especial para tratar la Rendición de Cuentas Municipal;

Que el Tribunal de Cuentas a fin de cumplimentar lo dispuesto por los Artículos 23° y 24° (según texto Ley N° 13963) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ha dictado la Resolución N° 449/2011 por medio del cual exige documentación detallada al titular del Departamento Ejecutivo que debe presentar ante el Concejo Deliberante;

Que el día 31 de marzo del corriente ejercicio el Departamento Ejecutivo elevó el Expediente del VISTO con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 según texto Ley 13963;

Que el artículo 43° de la Ley 15394 expresa: "Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2022 deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas la fundamentación que lo justifique y un plan de saneamiento financiero para cancelar los déficits registrados en el plazo máximo de tres ejercicios, a razón que impacte como mínimo un treinta y tres por ciento (33,33%) en cada presupuesto siguiente hasta su eliminación. Bajo esta modalidad, los ejercicios posteriores a 2022 deberán presentar resultados acumulados que muestren la absorción parcial o total del desequilibrio financiero." -

Que el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

Que el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 78 del Reglamento de Contabilidad, permiten la transferencia de créditos entre partidas;

Que el artículo 42° de la Ley 15394 expresa: "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2022 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente".

Que desde el Cuerpo Legislativo se debe proceder con el acto administrativo de rigor;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: APRUEBESE la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2022 presentada por el Departamento Ejecutivo según Expediente N° 4123-1041/2023 Cpo. 1, Cpo 2 y Cpo. 3.

ARTICULO 2: Comuníquese, dese al Registro Oficial del Municipio y cumplido, ARCHIVESE

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1041/23 Cuerpo 1 , Cpo. 2 y Cpo. 3 caratulado RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2022 se produjeron excesos en determinadas partidas, como así también economías en otras.-

Que el Artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal dice "Durante el examen cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidos del presupuesto de gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta Resultados de Ejercicios".-

Que el día 31 de marzo del corriente ejercicio el Departamento Ejecutivo elevó el Expediente del VISTO con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 según texto Ley 13963.-

Que el artículo 42° de la Ley 15394 expresa: "Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2022 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios", podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente". -

Que los excesos registrados están ligados a gastos financiados con fondos provenientes del Tesoro Municipal y se produjeron debido a la necesidad de dar efectivo cumplimiento a la prestación de los servicios básicos urbanos en el contexto económico del año 2022.-

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE la baja de la Prorroga del cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2021 y sus modificaciones, plasmado en los comprobantes tipo 71. número 96 y 97; y comprobantes tipo 72, numero 26 y 27.

ARTICULO 2: INCORPORESE al cálculo de recursos y presupuesto de gastos del 2022 el **Decreto N° 3033/22** y el decreto y el **Decreto N° 0772/23** .-

ARTICULO 3: ESTABLEZCASE los movimientos presupuestarios correspondiente a los comprobantes tipo 71, número 135, 136, y 138; y los comprobantes tipo 72, numero 30 y 31, ambos tipos de comprobantes con fecha 31/12/2022 para la compensación de saldos existentes al 31/12/2022. Detallados en los Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 4: APRUEBESE la compensación de excesos y economías sobre el Presupuesto de Gastos 2022.-

ARTICULO 5: CONVALIDENSE los excesos presupuestarios registrados al cierre del ejercicio 2022.-

ARTICULO 6: REGISTRESE, publíquese y comuníquese al Departamento ejecutivo, Archívese.